

Nombre del trámite o servicio: Acta Aclaratoria, rectificación, reposición y cancelación de inscripción por escritura (I15)
Clave: ISRyC/DJ-DR/72

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales
Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 01(777) 314-47-86
Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.
Dirección de Registro.
Responsable: Director de Registro, Registradores
Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?
Ninguna otra.

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?
Notarios públicos y ciudadanos con interés legítimo en la inscripción y/o representante o apoderado legal.

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio.

Por formato llamado "solicitud de inscripción de propiedad" que es proporcionada en el área de informes de este Instituto o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: <http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites>. Solamente podrán solicitar el trámite, las personas que tengan interés jurídico en los actos a inscribir.

Horario de Atención a la ciudadanía
Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.

¿Plazo máximo de resolución? Diez días hábiles.

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia *No tiene Vigencia*

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica. *Negativa ficta*

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escrito indicando el tipo de aclaración y/o rectificación cuando nos encontremos en el supuesto de error material y de concepto.	1	1	
2	Escritura pública indicando el tipo de aclaración o rectificación de otro título de propiedad	1	1	
3	Título a rectificar o cancelar	1	1	
4	Pago de derechos	1	1	

Costo y forma de determinar el monto:  **Área de pago:**

Costo \$977.00 que equivale a 9.00 UMAS. De acuerdo al artículo 77 fracción I, XVI y XVII y 78 fracción III de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Costo por tramite foráneo es de \$1,221.00 que equivale a 9.00 UMAS más el 25% adicional sobre la base o tasa determinada De acuerdo al artículo 77 fracción I, XVI y XVII y 78 fracción III de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Por cancelación de inscripción \$1,249.00 que equivale a 11.50 UMAS De acuerdo al artículo 77 fracción I, XXXII y 78 fracción III de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Costo por tramite foráneo es de \$1,561.00 que equivale a 11.50 UMAS más el 25% adicional sobre la base o tasa determinada; De acuerdo al artículo 77 fracción I, XXXII y 78 fracción III de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. El valor del UMA es de \$108.57

* El pago se realiza en: • Sucursales Telecom Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 <http://www.hacienda.morelos.gob.mx> (reimprimir recibo digital)

Abrir archivo adjunto: **Vigencia de la línea de captura para realizar el pago**

Observaciones Adicionales:

1.-Del requisito 1, el escrito lo elabora el particular presentándolo por duplicado en original, de los cuales uno es para el usuario y otro para resguardo de este Instituto, para realizar trámites subsecuentes derivados del acto jurídico que se solicitó. 2.- Del requisito 2, la copia deberá ser certificada. 3.- Las escrituras de notaría foráneas (fuera del Estado de Morelos) deberán presentar la legalización de firmas del notario en la escritura original y en la copia certificada.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Cumplir con los requisitos establecidos y pasar por una calificación registral*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículo 67, fracción I, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Artículo 24 Fracción I, 55, 70, 71, 72 y 73 fracción I, II y III del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos. Artículo 77 Fracción I, XVI y XVII y 78 fracción III, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

